



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

OVIEDMA, 29 de noviembre 2002.

Al señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista MENDIOROZ

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarles gestione ante el Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, Consejo de Obras Públicas, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: Eduardo A Rosso

FIRMANTES: José Luis Zgaib, Ebe Adarraga, Miguel A. González, Guillermo Wood, Guillermo Grosvald, Sigifredo Ibáñez, Rubén D. Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, Consejo de Obras Públicas, a pedido de los señores legisladores Eduardo ROSSO, José Luis ZGAIB, Ebe ADARRAGA, Miguel A. GONZALEZ, Guillermo WOOD, Guillermo GROSVARD, Sigifredo IBAÑEZ y Rubén D. GIMENEZ; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva adjuntar e informar lo siguiente:

1. Indicar los criterios utilizados para el dictado de los decretos n° 686/2002 y 1013/2002 que autorizan la renegociación de los contratos de obra pública.
2. Detallar la metodología utilizada para efectuar la determinación de los ajustes en los contratos de obras públicas vigentes. Indicar si la normativa provincial es coincidente en su aplicación con lo dispuesto por el decreto nacional n° 1295/2002. En caso contrario señalar la diferencia.
3. Informar en forma desagregada los contratos de obra pública que han sido actualizados hasta la fecha por aplicación de los decretos n° 686/2002, 1013/2002 y resolución n° 796/2002 del Ministerio de Economía, indicando en cada caso los montos de los incrementos resultantes.
4. Detallar el criterio utilizado para la confección del anexo de la resolución n° 796/2002 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.
5. Del anexo de la resolución del Ministerio de Economía n° 796/2002 surge una variación de precios semestral, que no refleja las variaciones mensuales correspondientes a los períodos de certificación de obras, ¿cuál será entonces el criterio o metodología para determinar la variación mensual de precios que se aplicará a cada certificación mensual de obra?



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 03 de diciembre de 2002.